



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO
(RE-STE)**

Elaborado en el Marco de Resolución Supremo N° 218056 de 30
de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de
Tesorería del Estado
(NB - STE)



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°026/2026

APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO – SERGEOMIN.

La Paz, 19 de Junlo de 2026.

VISTOS:

La Hoja de Ruta VU-1240; el Informe Técnico SGM.UPO.INF.037/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización; el Informe SGM.DAF.UAF.TES.INF.006/2026 emitido por el Área de Tesorería dependiente de la Dirección Administrativa Financiera; la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N°1009/2026 de 05 de mayo de 2026 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal SGM.DAJ.INF.180/2026 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos; el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN; la Resolución Administrativa N°034/2015 de 11 de mayo de 2015; sus antecedentes administrativos y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, legitimidad, transparencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado determina que las servidoras y los servidores públicos tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como asumir responsabilidad por el ejercicio de la función pública.

Que la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales establece como finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado.

Que el Artículo 27 de la Ley N°1178 dispone que cada entidad pública elaborará Reglamentos Específicos en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, correspondiendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva la responsabilidad de su implantación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado establecen los principios, procesos, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a la administración de los recursos financieros públicos, la programación y ejecución de ingresos y gastos, la gestión de disponibilidades y el manejo eficiente de los recursos financieros de las entidades públicas.

Que dichas Normas Básicas establecen que los Reglamentos Específicos deberán ser compatibilizados por el Órgano Rector y aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Que los Artículos 79, 81 y 82 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establecen que el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, dirigida por una Máxima Autoridad Ejecutiva facultada para adoptar medidas de gestión institucional y reorganización interna conforme a la normativa vigente.

CONSIDERANDO II

Que de la revisión integral de antecedentes administrativos se evidencia que el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente, así como con sustento técnico suficiente emitido por las instancias técnicas especializadas de la entidad.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1009/2026 de 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó la compatibilización correspondiente del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN, habilitando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Que los Informes SGM.UPO.INF.037/2026 y SGM.DAF.UAF.TES.INF.006/2026 concluyen la necesidad de aprobar una nueva versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado, acorde a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.

2

Que asimismo corresponde abrogar la Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado del SERGEOMIN, a objeto de preservar la coherencia normativa, la seguridad jurídica y la correcta aplicación institucional del Sistema de Tesorería del Estado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal SGM.DAJ.INF.180/2026, concluyó que el proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN se encuentra jurídicamente viable para su aprobación.

Que, en consecuencia, existiendo compatibilización emitida por el Órgano Rector, sustento técnico institucional y análisis jurídico favorable, corresponde la emisión de la presente Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, M.Sc. Ing. Jorge René Bellot La Torre, designado mediante Resolución Suprema N° 32151 de 08 de diciembre de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178, la Ley N° 535 y demás normativa vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, compatibilizado por el Órgano Rector competente, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1873 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331238 - 2-800475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ABROGAR la Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado del SERGEOMIN.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación, seguimiento, cumplimiento y aplicación institucional del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la remisión de copia de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) aprobado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para fines de registro, control y archivo conforme a normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que todas las unidades organizacionales del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN adecúen sus actuaciones y procedimientos vinculados a la administración, programación, ejecución, control y gestión de recursos financieros conforme al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

3

M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO
SERGEOMIN

JRBLT/TBR/BCSZ
H.R. VU-1240
C.c. Archivo

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo

023



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

**NOTA INTERNA
SGM.UPO.NOT.N° 126/2026**

**A: M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO**

**Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Ing. Nelson Edwin Huaranca Olivera
DIRECTOR TÉCNICO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN**

**Ing. Franklin Edwin Perez Lozano
DIRECTOR TÉCNICO DE GEOLOGÍA REGIONAL**

**Ing. Miguel Blacutt Gonzales
DIRECTOR TÉCNICO DE SERVICIOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

**Lic. María Cecilia Meriles Treviño
RESPONSABLE DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN**

**Ing. Erick Cuaquira Mendoza
RESPONSABLE DE UNIDAD DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**Lic. Cristian Zenón Luna Canaviri
RESPONSABLE DE AUDITORIA INTERNA**

**M.Sc. Abog. Luis Alberto Quisbert Chura
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

**De: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN**

**REF: DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL SERVICIO
GEOLÓGICO MINERO.**

FECHA: La Paz, 26 de junio de 2026.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su autoridad en el marco de las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 029/2025.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900476 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

Al respecto, remito formalmente para su conocimiento, aplicación y fines consiguientes el **Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE)**, documento elaborado en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y aprobado mediante la **Resolución Administrativa N° 026/2026** de fecha 19 de junio de 2026, Cabe señalar que dicho documento se encuentra disponible para su consulta en la carpeta compartida de la Unidad de Planificación y Organización con el nombre de (**REGLAMENTOS ESPECÍFICOS SERGEOMIN 2026**).

Por lo expuesto, agradeceré a su autoridad tener la gentileza de instruir la difusión de este documento a todas las unidades y al personal bajo su dependencia, con el objetivo de garantizar la efectiva implementación y el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Sin otro particular, expreso a usted mis consideraciones más distinguidas.


Lic. Rubén Sánchez Féliz
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN

RRT/wqa
C.c. Arch. UPO
Adj.: lo indicado

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo





INFORME LEGAL
SGM.DAJ.INF.180/2026

A : M.Sc. Ing. Jorge R. Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO

VÍA : Abg. Teresa Ballón Ramírez
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DE : Abg. Boris Carlos Sahonero Zelada
PROFESIONAL II RESPONSABLE EN GESTIÓN JURÍDICA

REF. : **ANÁLISIS LEGAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN**

FECHA : La Paz, 19 de junio de 2026

Señor Director Ejecutivo:

Mediante Hoja de Ruta VU-1240, remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se puso en conocimiento de esta dependencia la documentación técnica, administrativa y normativa relacionada con la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, a efectos de la emisión del correspondiente análisis jurídico y la elaboración de la Resolución Administrativa que corresponda.

I. ANTECEDENTES

Se tienen como antecedentes relevantes del trámite los siguientes documentos:

Hoja de Ruta VU-1240 mediante la cual se remiten antecedentes para el análisis y consideración legal correspondiente.

- Informe Técnico SGM.UPO.INF.037/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización, referente a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN.
- Informe SGM.DAF.UAF.TES.INF.006/2026 de 02 de junio de 2026, emitido por el Área de Tesorería dependiente de la Dirección Administrativa Financiera.
- Nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE N° 1009/2026 de 05 de mayo de 2026 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual se comunica la compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN.
- Proyecto final del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN.
- Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015 mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN.



Asimismo, dichas normas establecen que los Reglamentos Específicos del Sistema de Tesorería deben ser previamente compatibilizados por el Órgano Rector y posteriormente aprobados mediante disposición expresa de la entidad pública correspondiente.

E. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 448 DE 30 DE OCTUBRE DE 2025

La Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025 aprobó los modelos referenciales para la elaboración de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, disponiendo que las entidades públicas adecuen y remitan dichos instrumentos al Órgano Rector para su correspondiente compatibilización.

F. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 135 DE 26 DE MARZO DE 2026

La Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026 dispuso la ampliación del plazo para la adecuación, actualización y compatibilización de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, estableciendo como fecha límite el 31 de julio de 2026 para la conclusión de dicho proceso.

G. LEY N° 535 DE MINERÍA Y METALURGIA

El Artículo 79 de la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia establece que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN es una entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia.

3

Asimismo, el Artículo 81 dispone que el SERGEOMIN será dirigido por una Directora Ejecutiva o un Director Ejecutivo en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Por su parte, el Artículo 82 establece que la Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo realizará las medidas de reorganización interna necesarias para el cumplimiento de las atribuciones institucionales y la adecuada gestión administrativa de la entidad.

III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión integral de los antecedentes cursantes en el expediente administrativo se evidencia que el proyecto del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) cuenta con compatibilización emitida por el Órgano Rector competente y respaldo técnico suficiente emitido por las instancias técnicas especializadas de la entidad.

En efecto, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE N° 1009/2026 de 05 de mayo de 2026, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas efectuó la compatibilización correspondiente del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN, habilitando su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa.

Asimismo, el Informe Técnico SGM.UPO.INF.037/2026 emitido por la Unidad de Planificación y Organización y el Informe SGM.DAF.UAF.TES.INF.006/2026 emitido por el Área de Tesorería concluyen la necesidad de aprobar una nueva versión actualizada del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado, acorde a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos por el Órgano Rector.



4. Corresponde la abrogación de la Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015, mediante la cual se aprobó el anterior Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del SERGEOMIN.

V. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva:

1. Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN mediante Resolución Administrativa expresa.
2. Abrogar la Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015.
3. Instruir a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Organización la difusión, implementación y seguimiento institucional del instrumento aprobado.
4. Remitir copia de la Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para fines de registro y archivo.
5. Disponer la publicación, difusión y aplicación obligatoria del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE) por las unidades organizacionales involucradas en los procesos institucionales de tesorería.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

5

[Firma manuscrita]
R. P. A. 1668CSZ
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
SERGEOMIN

RBLT/TBR/BCSZ
HR: VU-1240
C.c.: Archivo.



MINERÍA Y METALURGÍA

INFORME

SGM.UPO.INF. N°037/2026

A: M.Sc. Ing. Jorge Bellot La Torre
DIRECTOR EJECUTIVO-

VIA: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

DE: Abg. Wilmer Quiroga Aguilar
TÉCNICO ORGANIZACIONAL

REF.: INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DE SISTEMA DE TESORERÍA DEL SERVICIO GEOLÓGICO
MINERO (RE - STE - SERGEOMIN)

FECHA: La Paz, 10 de junio de 2026.



Lic. Rubén Rengel Téllez
**JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN**

De mi consideración

I. ANTECEDENTES.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), a través del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública, emitió el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N°015/2025**. Mediante este instructivo, se notificó a todas las entidades públicas la disponibilidad de los modelos referenciales para la actualización de sus respectivos reglamentos específicos, estableciendo inicialmente como plazo máximo para su remisión al Órgano Rector, hasta el 31 de marzo de 2026 en estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 448 del 30 de octubre de 2025.

Posteriormente, mediante el Comunicado **MEFP/VPCF/DGNGP/N°002/2026** el citado Ministerio informó a las entidades del sector público sobre la emisión de la Resolución Ministerial N°135 del 26 de marzo de 2026. A través de esta disposición, el Órgano Rector aprobó la ampliación del plazo para la remisión de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental (incluido el del Sistema de Tesorería) con fines de compatibilización, fijando como nueva fecha límite impostergradable hasta el 31 de julio de 2026.

En este marco competencial, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Administrativa N° 029/2025 de 26 de junio 2025, La Unidad de Planificación y Organización (UPO) evaluó el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - STE), formulado por el área de Tesorería perteneciente a la Dirección Administrativa Financiera. Tras verificar la concordancia, consistencia técnica y alineación del documento con la estructura organizacional vigente de la institución.



Mediante Nota SGM.DIR.E.EXT.N°246/2026, el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN) remitió el proyecto normativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP-MEFP) para que, en su condición de Órgano Rector, se pronunciara de manera oficial sobre la compatibilidad técnica del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería RE - STE del servicio Geológico Minero.

Como resultado de dicha gestión, el Órgano Rector se pronunció formalmente mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1009/2026, suscrita por la Dra. Mabel Vargas Romano en su calidad de Directora General de Normas de Gestión Pública. En dicho instrumento legal, la autoridad sectorial determinó que: *"Efectuada la revisión y realizados los ajustes correspondientes del (RE-STE.) de la entidad (SERGEOMIN), se concluye que el mismo es compatible con las normas básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas mediante Resolución Suprema N°218056; por tanto, para su aplicación corresponde la aprobación mediante Resolución Expresa de la entidad"*.

Conforme al procedimiento vigente, el Área de Tesorería remitió a esta Unidad el Informe Técnico SGM.DAF.UAF.TES-INF-006/2026, elaborado por la Encargada de Tesorería, Lic. Jeaneth Altamirano Medrano de Chávez. En el cual, se recomienda a la Dirección Administrativa Financiera remitir a la Unidad de Planificación y Organización el citado documento para su revisión, se adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado.

II. MARCO LEGAL

La adecuación, compatibilización y aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-STE) se fundamenta en el siguiente ordenamiento jurídico:

Constitución Política del Estado (CPE), en su Artículo 232, *"Establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* Asimismo, el Artículo 321 (Parágrafo I) *"Determina que la determinación de los ingresos y gastos del sector público estará sujeta al Plan de Desarrollo Económico y Social, bajo la dirección del Órgano Rector de las finanzas públicas."*

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, *"Establece que el Sistema de Tesorería y Crédito Público como uno de los sistemas de administración destinados a manejar la ejecución del presupuesto de recursos y la administración de los fondos públicos y Define que el Sistema de Tesorería regulará los procedimientos para administrar el flujo de fondos y los activos y pasivos financieros de las entidades del Estado."* Asimismo, el artículo 27 Parágrafo I de la citada ley, *"Establece la obligatoriedad de que cada entidad pública elabore, bajo la responsabilidad de su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), los reglamentos específicos para la implantación de los sistemas de administración, en el marco de las Normas Básicas emitidas por los Órganos Rectores"*.

Las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (NB-STE) aprobada mediante Resolución Suprema N° 218056, las cuales constituyen el marco regulatorio general de carácter obligatorio para todas las entidades públicas de Bolivia.





MINERÍA Y METALURGIA

En su artículo 12 *"Determina que cada entidad pública debe elaborar su Reglamento Específico del Sistema de Tesorería en base a las (NB - STE), debiendo remitir el mismo al Órgano Rector para su correspondiente compatibilización previa a su aprobación por Resolución Expresa."*

La Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, establece en su artículo 79 determina que *"La independencia institucional del Servicio Nacional de Geología y Minería - SERGEOMIN, que fue anteriormente fusionado en el Servicio Nacional de Geología y Técnico de Minas - SERGEOTECMIN."*

Asimismo, en el artículo 82 de la citada Ley establece que *"La Directora Ejecutiva o el Director Ejecutivo designada o designado del SERGEOMIN, realizará todas las medidas de reorganización interna y propondrá todas aquellas que fueren necesarias a los efectos del presente Capítulo, cumpliendo las normas administrativas y presupuestarias aplicables en cuanto a la asignación de áreas, personal, activos y bienes, su registro y otros."*

En concordancia con los preceptos institucionales de creación de la entidad, el presente reglamento específico persigue, como uno de sus principales fines, optimizar el manejo económico y financiero de la institución a través de la adecuada administración de sus recursos.

III. DESARROLLO.

Conforme a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (NB - STE), y el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE - STE) del SERGEOMIN, Este documento tiene por objetivo regular la administración de los fondos públicos, así como el flujo de ingresos y salidas de dinero, garantizando la disponibilidad financiera para el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que es de suma importancia la aprobación del citado reglamento.

En cumplimiento al procedimiento establecido, para la implementación del (RE - STE) en la entidad, cuya responsabilidad es del Director Ejecutivo del SERGEOMIN en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE); adjunto a la Nota SGM.DIR.EXT.N°246/2026 de 11 de marzo de 2026, se ha remitido el Proyecto de RE - STE del SERGEOMIN al Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP), solicitando su compatibilización respectiva, habiendo la UPO efectuada las gestiones necesarias para el cumplimiento de dicho objetivo en los plazos previstos.

Efectuadas las revisiones necesarias a la propuesta del (RE - STE), remitida por el SERGEOMIN; la Dra. Mabel Vargas Romano - Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1009./2026, del 05 de mayo de 2026, comunica que el (RE - STE) presentado por el Servicio Geológico Minero, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (NB - STE), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997.

IV. CONCLUSIONES.

Como conclusiones se destacan los siguientes aspectos:

- El Área de Tesorería ha elaborado el RE - STE - SERGEOMIN en el marco de la normativa vigente.





MINERÍA Y METALURGIA

- Se ha remitido el RE - STE - SERGEOMIN al Órgano Rector para su compatibilización respectiva.
- El Órgano Rector que es la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de economía y Finanzas Públicas (MEFP), ha establecido que el RE - STE - SERGEOMIN es compatible con las NB - STE.
- Con la finalización del proceso de formalización e implementación del RE - STE en la entidad, se garantizará la disponibilidad financiera para el cumplimiento de las metas institucionales con la implementación de mecanismos eficientes y transparentes en el marco de la normativa vigente.

V. RECOMENDACIÓN.

Para la conclusión del proceso de formalización e implementación del RE - STE en el Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), se recomienda a su autoridad, derivar el presente más la documentación adjunta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del informe legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, misma que posteriormente debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública (DGNGP) del Ministerio de economía y Finanzas Públicas (MEFP) para su registro y archivo.

Es cuanto informo a su autoridad para los fines consiguientes.


Abog. Wilmer Quiroga Aguilar
TÉCNICO ORGANIZACIONAL
SERGEOMIN





MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

INFORME
SGM.DAF.UAF.TES-INF-006/2026



A: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACION Y ORGANIZACION

VIA: Lic. Juan Carlos Viscarra Arratia
DIRECTOR DE AREA - DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Lic. Isaías Colque Terrazas
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

DE: Lic. Jeaneth I. Altamirano Medrano de Chávez
TESORERA

REF: SOLICITUD DE APROBACION MEDIANTE RESOLUCION EXPRESA EL
REGLAMENTO ESPECIFICO DE SISTEMA DE TESORERIA (RE-STE) DEL SERVICIO
GEOLOGICO MINERO - SERGEOMIN.

FECHA: La Paz, 02 de junio de 2026

De mi consideración;

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP comunica al SERGEOMIN mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N°193/2015 de fecha 04 de mayo de 2015, a través de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, compatibiliza el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería de SERGEOMIN, por tanto, el SERGEOMIN aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE), con la Resolución Administrativa N° 034/2015 de 11 de mayo de 2015.

En fecha 20 de noviembre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 donde comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, que aprueba los Modelos Referenciales de Reglamentos Específicos de Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI). Por tal motivo corresponde a todas las entidades públicas elaborar nuevos reglamentos tomando en cuenta los modelos. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en la parte resolutive sexta de la Resolución Ministerial N° 448, las entidades públicas que al 3 de noviembre de 2025 cuenten con reglamentos compatibilizados y aprobados, podrán aplicar los mismos hasta el 31 de marzo de 2026.

En fecha 29 de marzo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió el comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 002/2026, comunica a todas las entidades públicas que se emitió la Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, de ampliación de plazo para la compatibilización de Reglamentos Específicos.

Mediante nota SGM.DIR.EXT.N°246/2026, se remitió el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Geológico Minero SERGEOMIN, para su compatibilización con el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE).

SERGEOMIN

SERVICIO GEOLOGICO MINERO

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -

SERVICIO GEOLOGICO MINERO - SERGEOMIN

Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905

Web: www.sergeomin.gob.bo





035/2015 de 11 de mayo de 2015 establece que "este Reglamento debe ser revisado y actualizado anualmente y/o cuando el órgano rector del Sistema realice modificaciones en la Normas Básicas y otras disposiciones técnicas legales pertinentes por la Unidad Financiera, Encargado de Contabilidad revisada y con visto bueno del Director Administrativo Financiero, este remitirá al Director Ejecutivo, para su consideración y aprobación. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el Director Ejecutivo".

3. DESARROLLO

En cumplimiento al Comunicado MEFP/VPCF/DGNGP/N° 15/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y a la Resolución Ministerial N° 448 de 20 de octubre de 2025, mediante nota SGM.DIR.E.EXT.N° 246/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, el Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-STE) actualizado, para su correspondiente proceso de compatibilización.

En fecha 05 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas comunicó al Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, Mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/N° 1009/2026, comunica la compatibilización del RE-STE del SERGEOMIN, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobado con resolución Suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997. En consecuencia, para su aplicación corresponde su aprobación mediante Resolución Expresa.

Respecto al plazo de vigencia, el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, inicialmente podía aplicarse hasta el 31 de marzo de 2026, conforme a la Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025. Dicho plazo fue ampliado hasta el 01 de agosto de 2026 mediante Resolución Ministerial N° 135 de 26 de marzo de 2026, con la finalidad de concluir su compatibilización y aprobación.

Por todo lo expuesto, y en conformidad con la nota MEFP/VPCF/DGNGP/N° 1009/2026 de fecha 05 de mayo de 2026, corresponde que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN, para su entrada en vigencia, sea aprobado mediante Resolución Expresa. Posteriormente, deberá remitirse una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo. Para tal efecto, se adjunta el citado Reglamento.

4.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto se concluye:

C-1. El Servicio Geológico Minero - SERGEOMIN cumplió con la remisión del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-STE) actualizado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su respectiva compatibilización.

C-2. El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota de fecha 05 de mayo de 2026, estableció que el RE-STE es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobado con resolución Suprema N° 218056 del 30 de julio de 1997.

SERGEOMIN

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -



SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN

Calle Federico Zuazo N° 1873 Esq. Reyes Ortiz

Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362906

Web: www.sergeomin.gob.bo



**MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA**

5.- RECOMENDACIÓN

Se recomienda, la revisión del presente informe. Asimismo, se adjunta el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-STE) del Servicio Geológico Minero.

Sin otro particular es cuanto puedo informar para fines consiguientes, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.


Lic. Jeanneth I. Altamirano Incaurro de Chuínez
**TESORERA
SERGEOMIN**

JOVA/KCT/jam
cc:arch

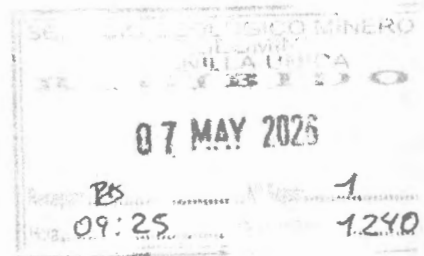
SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO
DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA -

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1873 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

La Paz, 5 de mayo de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1009/2026



Señor:
Jorge Bellot La Torre
Director Ejecutivo
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Presente.-

REF.: Compatibilización del RE-STE del SERGEOMIN

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota SGM.DIR.E. EXT. N°246/2026, mediante la cual remite diferentes reglamentos del Servicio Geológico Minero (SERGEOMIN), entre los que se encuentra el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-STE de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-STE se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigentes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R.: 2026-11923-R
MVR/EEQ/Cesar Lopez
C.c.: Archivo


Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 13 de mayo de 2026
SGM.UPO.NOT.N° 086/2026

NOTA INTERNA

A: Lic. Juan Carlos Vizcarra Aratita
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

De: Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN

REF.: SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE INFORME TÉCNICO DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE - STE).



De mi consideración:

En atención a la Nota Externa MEFP/VPCF/DGNNGP/UNPE/N° 1009/2026, suscrita por la Dra. Mabel Vargas Romano, Directora General de Normas de Gestión Pública, informa que el *Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE - STE)* ha sido declarado compatible con la normativa vigente.

Por lo expuesto, remito la citada nota a fin de que la unidad responsable proceda con la emisión del Informe técnico correspondiente, verificando que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE - STE, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y en el Manual de Organización y funciones vigentes.

En caso de contar con alguna complementación y/o actualización, estas deben ser subsanadas por el encargado de su elaboración a la brevedad posible para su posterior comunicación y tramitación ante el Órgano Rector.

Sin otro particular, saludo a usted con la mayor consideración.

Atentamente.


Lic. Rubén Rengel Téllez
JEFE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y ORGANIZACIÓN
SERGEOMIN

RRT.
CC:Arch. UPO
Adj. Lo indicado



SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL
SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO
(RE-STE)**

Elaborado en el Marco de Resolución Supremo N° 218056 de 30
de julio de 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de
Tesoraría del Estado
(NB - STE)

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE)

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES.....	1
ARTÍCULO 1. (OBJETO).....	1
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).....	1
ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN).....	1
ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-STE).....	2
ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-STE).....	2
ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-STE).....	2
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-STE).....	2
ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN).....	2
ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO).....	2
CAPÍTULO II.....	3
SUBSISTEMAS DEL STE.....	3
SECCIÓN I.....	3
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	3
ARTÍCULO 11. (ORIGEN DE LOS RECURSOS).....	3
ARTÍCULO 12. (RECAUDACIÓN).....	3
SECCIÓN II.....	3
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	3
ARTÍCULO 13. (OPERACIONES DE TESORERÍA).....	3
ARTÍCULO 14. (APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES).....	3
ARTÍCULO 15. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO).....	4
ARTÍCULO 16. (DESTINO DE LOS RECURSOS).....	4
ARTÍCULO 17. (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS).....	4
ARTÍCULO 18. (CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES).....	4
CAPÍTULO III.....	5
OPERACIONES DE TESORERÍA SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	5
ARTÍCULO 19. (DEFINICIÓN).....	5
ARTÍCULO 20. (DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS).....	5
ARTÍCULO 21. (ANTICIPOS).....	6
ARTÍCULO 22. (FONDOS EN AVANCE).....	6
CAPÍTULO IV.....	6
CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS.....	6
ARTÍCULO 23. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES).....	6
ARTÍCULO 24. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA).....	6



MINERÍA Y METALURGIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL ESTADO (RE-STE) DEL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO-SERGEOMIN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Estado (RE-STE), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Tesorería del Estado (STE) en el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente RE-STE es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales, que estén relacionadas con los procesos inherentes al STE.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

El presente RE-STE tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d) Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;
- e) Ley N° 331, de 27 de diciembre de 2012, de creación de la Entidad Bancaria Pública;
- f) Ley N° 535, de 2 de junio de 2014, Ley de Minería y Metalurgia;
- g) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- h) Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado (NB-STE), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056, de 30 de julio de 1997;
- i) Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

ARTÍCULO 4. (PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente Reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-STE y otras disposiciones emitidas por el MEFP.



ARTÍCULO 5. (ELABORACIÓN DEL RE-STE)

Es responsable de la elaboración del RE-STE el Tesorero.

ARTÍCULO 6. (APROBACIÓN DEL RE-STE)

La aprobación del RE-STE es responsabilidad del Director Ejecutivo, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN DEL RE-STE)

La difusión del RE-STE es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Planificación y Organización.

ARTÍCULO 8. (REVISIÓN y MODIFICACIÓN DEL RE-STE)

- I. Es responsabilidad del Tesorero, la revisión y modificación del RE-STE, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-STE se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-STE modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

ARTÍCULO 9. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El Jefe de la Unidad de Planificación y Organización, es responsable de la conservación y custodia del RE-STE aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del STE.

ARTÍCULO 10. (INCUMPLIMIENTO)

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.



CAPÍTULO II

SUBSISTEMAS DEL STE SECCIÓN I

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 11. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)

La entidad cuenta con las siguientes fuentes de recursos:

1. Tesoro General de la Nación - TGN.
2. Porcentaje de las recaudaciones por patente minera.
3. Ingresos propios por servicios remunerados, venta de información y publicaciones, venta de informes sobre prospectos estudiados y evaluados.
4. Apoyo de organismos de cooperación internacional.
5. Transferencia inmediata de la Regalía Minera - RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales.

ARTÍCULO 12. (RECAUDACIÓN)

Todos los recursos de la entidad deberán ser depositados a través de Cuentas Corrientes Fiscales (CCF) recaudadoras, las cuales estarán habilitadas en la Entidad Bancaria Pública o en el Banco Central de Bolivia, según corresponda. Para tal efecto, la apertura de dichas cuentas deberá ser realizada por el Director Administrativo Financiero, en cumplimiento de la normativa vigente y de las disposiciones emitidas por el MEFP.

SECCIÓN II

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 13. (OPERACIONES DE TESORERÍA)

Todas las operaciones de tesorería de la entidad se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y de las CCF habilitadas en la Entidad Bancaria Pública o el Banco Central de Bolivia, con pago a beneficiario final.

ARTÍCULO 14. (APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES FISCALES)

Las CCF estarán habilitadas para el manejo de fondos públicos, por lo que su apertura,



MINERÍA Y METALURGIA

modificación o cierre deberá solicitarse a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), en el marco de normativa y disposiciones vigentes emitidas por el MEFP.

El Tesorero debe verificar que las CCF cuenten con libro banco y que éstas estén aprobadas y vigentes en el SIGEP; asimismo, deberá revisar periódicamente las CCF a fin de solicitar el cierre de las mismas cuando ya cumplieron su objetivo y no estén siendo utilizadas.

Es responsabilidad del Tesorero la administración de los recursos que se mantengan en las CCF habilitadas en la Entidad Bancaria Pública o en el Banco Central de Bolivia, así como su control, rendición de cuentas y transparencia de los movimientos de ingresos y egresos.

ARTÍCULO 15. (PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO)

El Tesorero efectuará la programación financiera. Esta programación permitirá la asignación de cuotas de caja en función de la disponibilidad de liquidez de la tesorería, logrando una gestión financiera alineada con las posibilidades reales de desembolso. La cuota de caja constituye el límite operativo de gasto, por lo que no se podrán comprometer recursos que excedan el monto autorizado.

ARTÍCULO 16. (DESTINO DE LOS RECURSOS)

La entidad debe destinar los recursos recaudados, tanto para gastos corrientes como para gastos de inversión, de conformidad a la normativa vigente que dispone la asignación y destino de recursos.

ARTÍCULO 17. (Ejecución presupuestaria y pagos)

Todos los pagos por obligaciones de la entidad serán efectuados mediante el SIGEP. Asimismo, los pagos generados deben ser efectuados a beneficiario final.

En caso de gastos menores donde la entidad necesite realizar pagos en efectivo mediante caja, éstos deberán enmarcarse en el reglamento para el manejo de Fondos Rotativos.

ARTÍCULO 18. (CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES)

La custodia de títulos y valores que puedan tener la entidad estará bajo responsabilidad del Tesorero, que deberá disponer las medidas administrativas y



condiciones de seguridad para garantizar esta custodia, en el marco de lo establecido en el Capítulo IV del Título III de las NB-STE.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DE TESORERÍA SIN AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 19. (DEFINICIÓN)

Se reconocen como operaciones sin afectación presupuestaria únicamente aquellas transacciones financieras de la tesorería que, por su naturaleza, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada, sin incidencia en el presupuesto de la gestión fiscal correspondiente y que no constituyen obligaciones ni ingresos institucionales previamente asumidos por la entidad.

En los casos en que dichas operaciones generen la necesidad de una posterior imputación presupuestaria, la entidad deberá contar anticipadamente con el presupuesto vigente respectivo, de modo que la regularización contable se efectúe de manera oportuna y consistente con el cambio de imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 20. (DEVOLUCIÓN DE RECURSOS DE TERCEROS)

El ingreso que, desde su origen, cumpla con la definición de sin imputación presupuestaria, pertenezca a un tercero y cuente con una solicitud expresa de devolución, deberá registrarse para su devolución mediante un comprobante de registro de ejecución de gastos sin imputación presupuestaria a beneficiario final, afectando la cuenta contable Fondos Recibidos en Custodia o en Garantía, en el marco de los lineamientos y disposiciones establecidas por el MEFP.

El Tesorero deberá implementar controles internos para prevenir registros incorrectos en la citada cuenta contable, mediante revisiones periódicas durante la gestión fiscal. Asimismo, garantizará la trazabilidad, el resguardo documental y la conciliación periódica de estos recursos, con el fin de asegurar su adecuada administración y prevenir riesgos de uso indebido o retenciones injustificadas.

Los recursos no podrán destinarse en beneficio de la entidad con excepción de aquellos que se determinen en la vía judicial, ni ser objeto de descuentos retenciones, cobros administrativos, operativos o de cualquier otra índole.



ARTÍCULO 21. (ANTICIPOS)

Las operaciones que impliquen adelantos de fondos a proveedores o contratistas deberán registrarse mediante comprobante de ejecución de gastos sin imputación presupuestaria, aplicando la cuenta contable correspondiente, en el marco de las disposiciones emitidas por el MEFP.

Conforme se reciba el bien o el servicio a conformidad, de manera total o parcial, se irá reconociendo el gasto, mediante ajustes por reclasificación del desembolso anticipado, a través del devengamiento y pago en la partida correspondiente.

ARTÍCULO 22. (FONDOS EN AVANCE)

Los fondos en avance constituyen recursos entregados a un funcionario formalmente autorizado, con cargo a rendición de cuentas, el uso será de carácter estrictamente extraordinario de acuerdo a reglamento interno.

La entrega de Fondos en Avance se efectuará mediante la generación de un comprobante de registro de ejecución de gastos sin imputación presupuestaria, aplicando la cuenta contable Fondos en Avance únicamente para el pago de gastos específicos, en el marco de los lineamientos y disposiciones emitidas por el MEFP.

La entidad deberá contar previamente con el presupuesto vigente para respaldar los gastos a realizar, a fin de realizar el adecuado registro contable y presupuestario.

CAPÍTULO IV

CONTROL DE OPERACIONES E INSTRUMENTOS INTERNOS

ARTÍCULO 23. (CONTROL INTERNO DE OPERACIONES)

La entidad contará con manuales y reglamentos de carácter interno, para el control y fiscalización de sus operaciones, de acuerdo a su naturaleza, los cuales no requieren ser compatibilizados por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental y serán aprobados mediante normativa expresa interna.

ARTÍCULO 24. (REGULACIÓN OPERATIVA INTERNA)

El Tesorero es responsable de elaborar y gestionar la aprobación de instrumentos operativos, mismos que contendrán mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones que serán los siguientes:



MINERÍA Y METALURGIA

- a) Fondo Rotativo (caja chica y fondo fijo);
- b) Fondo en Avance.

SERGEOMIN
SERVICIO GEOLÓGICO MINERO

SERVICIO GEOLÓGICO MINERO - SERGEOMIN
Calle Federico Zuazo N° 1673 Esq. Reyes Ortiz
Teléfonos: 2-2331236 - 2-900475 - 2-2362905
Web: www.sergeomin.gob.bo